



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2018-ALC/MSI

San Isidro, 19 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorándum N° 237-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe N° 136-2018-14.2.0-ST/GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal d) del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N°451-MSI y modificatorias, señala que la Subgerencia de Desarrollo Económico tiene como función *"Administrar el Mercado Municipal de acuerdo a las normas sobre la materia;*

Que, asimismo, el literal b) del artículo 92° del ROF establece que la Subgerencia de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal en el ámbito de la jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 164-MSI se aprobó el Reglamento de Administración del Mercado Municipal de San Isidro, en cuyo numeral 12 del artículo 9° establece que el administrador del mercado (Subgerencia de Desarrollo Económico) tiene como función: *"Supervisar que los servicios de estacionamiento, servicios higiénicos se mantengan limpios y en buen estado";*

Que, en ese contexto, la Gerencia de Autorización y Control Urbano mediante el documento del visto señala que es conforme la propuesta de *"Lineamientos para la administración de los espacios de estacionamiento del Mercado Municipal San Isidro"* cuyo finalidad es regular, administrar, y supervisar en materia de uso y tiempo los estacionamientos del Mercado Municipal del distrito de San Isidro con el objeto de racionalizar y optimizar el uso de los mismos por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos usuarios de dichos espacios;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0422-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a la expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los *"Lineamientos para la administración de los espacios de estacionamiento del Mercado Municipal San Isidro"*, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Subgerencia de Fiscalización conforme a sus competencias.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde





LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO





LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO

I. OBJETIVOS

Regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento del mercado municipal del distrito de San Isidro.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo de gestión que permita la regulación, administración, y supervisión en materia de uso y tiempo de los espacios de estacionamiento del mercado municipal del distrito de San Isidro.

III. BASE LEGAL



- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- c) Ordenanza N° 451-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la MSI y modificatorias.
- d) Ordenanza N° 164-MSI, Reglamento para la Administración del Mercado Municipal de San Isidro.
- e) Resolución de Alcaldía N° 245 que aprueba el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro y modificatorias.

IV. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de los espacios de estacionamiento existentes en el Mercado Municipal del Distrito de San Isidro.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de los presentes lineamientos, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, quien ejecutará el control del estacionamiento vehicular en horario y tiempo de uso de los espacios de estacionamiento, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres, a través de la Subgerencia de Fiscalización, en las acciones que le correspondan conforme a sus competencias.

VI. DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS

- a) Controlador de Playa: Personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico, encargado de supervisar el uso, horario y tiempo de los espacios de estacionamiento del mercado municipal.
- b) Personal de Fiscalización: Personal de la Subgerencia de Fiscalización, encargado de realizar las acciones correspondiente en lo que le correspondan conforme a sus competencias.



VII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Del estacionamiento en el mercado municipal

El estacionamiento del Mercado Municipal se ubica dentro del área que se encuentra afectada en uso a favor de la Municipalidad de San Isidro. En tal sentido, al ser un bien de dominio público cuya administración le corresponde a la Municipalidad de San Isidro, el usuario que haga uso de los mismos se sujeta a las disposiciones que establezca dicha Entidad.

7.2. Del uso, horario, tiempo y costo de permanencia en los estacionamientos

El servicio de estacionamiento en el mercado municipal estará destinado exclusivamente a usuarios con vehículos que requieran realizar el uso de los servicios de dicho establecimiento municipal, o se encuentren relacionados al Complejo Deportivo municipal, al Centro de Atención Primaria de San Isidro y demás servicios municipales, de acuerdo a la capacidad establecida para tal fin.

El horario y tiempo límite máximo de permanencia en los estacionamientos del mercado municipal del distrito de San Isidro, será de acuerdo al siguiente detalle:



INICIO	TERMINO	TIEMPO LÍMITE MÁXIMO	COSTO
Desde 06:00 horas	Hasta las 22:00 Horas	2 horas	Gratuito

Excepcionalmente, los conductores y/o propietarios de vehículos tendrán permitido el estacionamiento temporal en los espacios de estacionamiento por el tiempo límite máximo de tres (03) horas, siempre que al inicio del estacionamiento acrediten ante el controlador de playa, ser residentes del distrito de San Isidro, a través de la exhibición del Documento Nacional de Identidad – DNI o Carnet de Extranjería.

En todos los casos, se otorgará quince minutos (15') de tolerancia al término del tiempo límite máximo establecido para el retiro del vehículo.

En caso el usuario supere el tiempo de tolerancia, se efectuará el cobro del estacionamiento conforme a la tarifa del Servicio de Estacionamiento del Mercado Municipal establecida en el tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 de fecha 08.05.2015, y modificatorias.

Los horarios antes señalados y el tiempo límite máximo para el horario ordinario serán de aplicación de lunes a domingo incluyendo días festivos.

Estarán exceptuados del tiempo establecido los siguientes usuarios:



- a) Vehículos oficiales de entidades públicas en servicio, que se encuentren realizando labores propias de sus funciones y que conlleven al uso del estacionamiento del mercado municipal.
- b) Usuarios con capacidad reducida o que las transporten y que cuenten con la acreditación respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley que regula el parque especial para vehículos ocupados por las personas con discapacidad.
- c) Usuarios ubicados en espacios designados temporalmente por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3 de los presentes lineamientos.
- d) Vehículos menores no motorizados.
- e) Otros que establezca la Municipalidad de San Isidro.

7.3. DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

El total de espacios de estacionamiento regulados en horarios y tiempo en el mercado municipal son de uso exclusivo de los usuarios con vehículos que requieran realizar el uso de los servicios del Mercado Municipal, del Complejo Deportivo Municipal, del Centro de Atención Primaria de San Isidro y demás servicios municipales. Sin embargo, de modo temporal se dispondrá de la siguiente cantidad de espacios de estacionamiento para los fines que se detallan a continuación:

- a) Doce (12) espacios de estacionamientos exclusivos destinados a los administradores de los puestos del mercado municipal.
- b) Tres (3) espacios de estacionamiento exclusivos destinados a la zona de carga y descarga para el abastecimiento del mercado municipal; los cuales no podrán ser usados como zona de estacionamiento por los clientes o visitantes del mercado.

La Municipalidad en la oportunidad que establezca podrá modificar la disposición temporal antes mencionada.

7.4. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Los espacios de estacionamientos del mercado municipal, deberán contar con los correspondientes dispositivos de información visual y de manera opcional podrá contar con la señalización que se detalla en el Anexo I de los presentes lineamientos.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DEL PROCEDIMIENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL

- a) Los espacios de estacionamiento serán controlados a través del Controlador de Playa, quien efectuará el control mediante la entrega de tickets, dicha entrega podrá efectuarse de forma manual o mediante equipos especializados que expidan Tickets y que permitan controlar el tiempo; el modelo de ticket de control de estacionamiento que entregará el





Controlador de Playa entregará al usuario será de acuerdo al Anexo II del presente lineamiento.

- b) El usuario que estacione en los espacios de estacionamiento durante el horario establecido, tendrá la obligación de solicitar al Controlador de Playa el ticket de control de estacionamiento, en el cual constará el número de placa del vehículo, la hora de inicio y fin, y el tiempo máximo de uso que se permitirá, así como las disposiciones que debe cumplir el usuario.
- c) El usuario, luego de recibir el ticket de control de estacionamiento, lo deberá colocar en la parte interna del vehículo, de modo tal que se permita su visualización hacia el exterior, permitiendo su verificación y control por parte del Controlador de Playa.
- d) En caso de pérdida o extravío del ticket de control de estacionamiento, para efectos del control de horario, se reputará como válida la información que posea el Controlador de Playa.
- e) En caso que el Controlador de Playa no haya podido efectuar el control respectivo y/o bajo cualquier circunstancia no haya podido entregar el ticket de control de estacionamiento al usuario; se tendrá como válido, el horario en el que este efectuó la verificación del estacionamiento del vehículo en los espacios de estacionamiento.



8.2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

En caso se verifique el incumplimiento de cualquier disposición en materia de estacionamiento regulada en los presentes lineamientos, el Controlador de Playa deberá poner en conocimiento al personal de Fiscalización, o a las áreas de la municipalidad que correspondan, a fin que realicen las acciones pertinentes conforme a sus competencias.

Señalética Rotación mercado

90 x 60 cms



**PARQUEO
VEHICULAR**

**USO MÁXIMO
2 HORAS**

**3 HORAS
VECINOS CON DNI
DE SAN ISIDRO
(TOLERANCIA 15 MINUTOS)**

Luego de ello se procederá al cobro
de S/. 7.00 por hora o fracción

**ROTACIÓN VEHICULAR
EN ESPACIOS PÚBLICOS**



procedimiento, siempre y cuando el deudor cumpla con el pago de la deuda.

Artículo Sexto: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos sobre deudas tributarias deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

Artículo Séptimo: PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vencerá el 15 de Agosto del 2018.

Segunda.- Autorícese al Gerente de Administración Tributaria, mediante la vigencia de la presente Ordenanza, para los casos que deseen fraccionar sus deudas con los beneficios de la presente Ordenanza, a conceder el pago de la cuota inicial menor al 30% de la cuota inicial, así como conceder plazos mayores de los convenios de fraccionamientos.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Recaudación y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática, así como las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su Publicación.

Cuarta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

1672645-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Modifican la Ordenanza N° 019-2018-MDMM

ORDENANZA N° 021-2018-MDMM

Magdalena del Mar, 9 de julio de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, y;

VISTO:

El pedido del señor regidor Juan Carlos Adriazola Casas aprobado por Acuerdo de Concejo N° 130-2018-C-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales o dejar sin efecto los acuerdos de concejo.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, ha evaluado y aprobado la propuesta de modificatoria de la ordenanza municipal N° 019-2018-MDMM de fecha 28 de junio de 2018, con la finalidad que más vecinos puedan acogerse a los beneficios contenidos en la mencionada ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA
ORDENANZA N° 019-2018-MDMM**

Artículo Primero.- INCLÚYASE en el artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2018-MDMM, el siguiente párrafo:

"Los beneficios señalados en el presente artículo, son aplicables a aquellos contribuyentes que cuenten con una deuda pendiente en etapa ordinaria como consecuencia del proceso de fiscalización o catastro".

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1672132-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban "Lineamientos para la administración de los espacios de estacionamiento del Mercado Municipal San Isidro"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2018-ALC/MSI**

San Isidro, 19 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorándum N° 237-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe N° 136-2018-14.2.0-ST/GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal d) del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N°451-MSI y modificatorias, señala que la Subgerencia de Desarrollo Económico tiene como función "Administrar el Mercado Municipal de acuerdo a las normas sobre la materia;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 92° del ROF establece que la Subgerencia de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de cautelar el cumplimiento

de la legislación de competencia municipal en el ámbito de la jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 164-MSI se aprobó el Reglamento de Administración del Mercado Municipal de San Isidro, en cuyo numeral 12 del artículo 9° establece que el administrador del mercado (Subgerencia de Desarrollo Económico) tiene como función: "Supervisar que los servicios de estacionamiento, servicios higiénicos se mantengan limpios y en buen estado";

Que, en ese contexto, la Gerencia de Autorización y Control Urbano mediante el documento del visto señala que es conforme la propuesta de "Lineamientos para la administración de los espacios de estacionamiento del Mercado Municipal San Isidro" cuyo finalidad es regular, administrar, y supervisar en materia de uso y tiempo los estacionamientos del Mercado Municipal del distrito de San Isidro con el objeto de racionalizar y optimizar el uso de los mismos por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos usuarios de dichos espacios;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0422-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a la expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR los "Lineamientos para la administración de los espacios de estacionamiento del Mercado Municipal San Isidro", que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Subgerencia de Fiscalización conforme a sus competencias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1672532-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ORDENANZA N° 459-MDSMP

San Martín de Porres, 31 de mayo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 009-2018-CPF-2018/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, respecto al Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorandum N° 0554-2018-GM/MDMSP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2018-GPP/MDMSP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 656-2018-GAJ/ MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos, las cuales son tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 39° que "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobados por cada entidad;

Que el artículo 42°, numeral 42.2 de la acotada norma, señala que "El TUPA también incluye la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades dentro del marco de su competencia, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia". Por su parte, el artículo 51°, numeral 51.1 de la mencionada norma, establece que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

Que, a la fecha se encuentran vigentes los siguientes dispositivos legales: TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado mediante D.S. N° 046-2017-PCM, y modificatorias; Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N° 002-2018-PCM; y el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2085, sustituye la ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 039-2018-GPP/MDMSP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite respectivos relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 656-2017-GAJ/MDMSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de sus conclusiones señala opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza precitado;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones